

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000 DEL DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se adopta el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS POR IMPUESTOS”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 985 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte y 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen cada sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019, *“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone:

“Artículo 190. Becas por impuestos. *Adiciónese el siguiente artículo al Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

Artículo 257-1. Becas por impuestos. *Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.*

Coldeportes reglamentará en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la presente ley el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de inclusión y de exclusión del Programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención.

Los descuentos de los que trata este artículo y en su conjunto los que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario no podrán exceder en un 30% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.”

Que la Ley 1967 de 2019, transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la administración pública del nivel central y rector del Sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, señaló que *“todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del*

Deporte”.

Que el Decreto 985 del 2022 reglamentó el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 y se adicionaron los artículos 1.6.2.5.5., 1.6.2.5.6., 1.6.2.5.7., 1.6.2.5.8., 1.6.2.5.9., 1.6.2.5.10., 1.6.2.5.11. y 1.6.2.5.12., al Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Parte 14 del Libro 2 al Decreto 1085 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte

Que el artículo 2.14.7.1 del Decreto 985 del 2022 estableció la obligación en cabeza del Ministerio del Deporte, de expedir mediante resolución en un plazo no mayor a 60 días el Reglamento Operativo del Programa de Becas por Impuestos.

Que mediante la expedición del Reglamento Operativo del Programa de Becas por Impuestos se pretende definir los siguientes aspectos: *1. Funcionamiento del Comité de Elección del Programa de Becas por Impuestos. 2. El sistema de puntuación de los deportistas inscritos en la Convocatoria. 3. Procedimiento para el seguimiento de los deportistas beneficiarios del Programa de Becas por Impuestos. 4. Los lineamientos para la administración y manejo de los recursos aportados por los oferentes en el marco del Programa de becas por impuestos. 5. El procedimiento para definir los conceptos que integrarán el plan de beneficios, valor y condiciones de pago. 6. Los lineamientos específicos para la presentación de iniciativas y la suscripción de los convenios con los oferentes. 7. Los mecanismos para acreditar la aprobación del semestre o periodo de evaluación definido por la institución educativa. 8. Los requisitos y el término de expedición de los certificados de los supervisores de que trata el artículo 2.14.5.5. del presente Decreto 9. El término de expedición de los títulos negociables. 10. Los demás que sean necesarios para el funcionamiento del Programa.*

Que la expedición del Reglamento resulta indispensable para la ejecución y puesta en marcha del Programa de Becas Por Impuestos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reglamento Operativo del Programa Becas por Impuestos. Adóptese el Reglamento Operativo del Programa Becas por Impuestos, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Modificaciones. El Reglamento Operativo del Programa Becas por Impuestos, podrá ser ajustado o modificado por el Ministerio del Deporte.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ISABEL URRUTIA OCORÓ
Ministra del Deporte

Proyectó	Manuel Pretelt	Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Miguel Antonio de la Hoz García	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Edwin David Cabezas	Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportiv
Revisó	Camilo Iguarán Campo	Viceministro del Deporte
Revisó		
Aprobó		